

Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 22 de septiembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento del Fondo de Prestaciones Sociales de los Funcionarios de las Cortes Generales

Ampliar hasta los 24 años, la edad de la prestación personal en concepto de ayuda al estudio de hijos. En este sentido, modificar los artículos 21, 26 Y 29 del vigente Reglamento, que quedarán redactados de la siguiente forma:

## Artículo 21, apartado 1, párrafo primero.

"1. La prestación de ayuda al estudio de hijos menores de 24 años podrá consistir en una ayuda económica, cuya cuantía se establecerá, graduada de conformidad con la diferente onerosidad de las distintas etapas de la educación de aquéllos. La Mesa Negociadora podrá proponer que alguna o varias etapas educativas no reciban esta ayuda".

## Artículo 26, apartado 3. b)

"b) Las referidas a ayuda el estudio de hijos menores de 24 años, que se presentarán en el mes de octubre del año en que finalice el correspondiente período académico."

## Artículo 29.

"a) Anualmente, en el mes de noviembre, para el caso en que proceda, las prestaciones culturales-profesionales y la ayuda al estudio de hijos menores de 24 años."

En concordancia con dicha modificación, el párrafo primero del artículo 17, quedará redactado de la siguiente forma:

## Artículo 17.

"La prestación de ayuda al estudio de hijos huérfanos de funcionarios de las Cortes Generales consistirá en una ayuda económica para cubrir íntegramente los gastos de matrícula y clases de los estudios de sus hijos menores de 24 años, realizados en centros oficiales o concertados."